

EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA TERAPÉUTICA

Alejandro CARLÍN BALBOA*

SUMARIO: Introducción; **I.** Los Tribunales de Justicia Terapéutica y su eficacia frente a los imputados; **II.** El equipo multidisciplinario de los Tribunales de Justicia Terapéutica; **III.** Experiencias en el estado de Nuevo León; Conclusión; Fuentes consultadas.

Resumen

Los Tribunales de Tratamiento de Adicciones hoy llamados Tribunales de Justicia Terapéutica, han sido una respuesta del Estado en la política al combate de drogas; con miras en eso, además de reducir el número de consumidores, buscan bajar la reincidencia de las personas que comenten delitos donde su principal detonante son las sustancias enervantes. Por demás explorados, el presente trabajo busca dar una explicación breve pero sustanciosa del equipo de trabajo que conforman las Cortes de Drogas, así como una pequeña exposición de las experiencias en el estado de Nuevo León.

Introducción

Es importante señalar que una de las finalidades del inicio del sistema penal acusatorio en el país, dada la reforma constitucional del año 2008 (que por *vacatio legis* se volvió obligatorio para las diferentes entidades de la República Mexicana hasta el 2016), además de permear en la transparencia de los procesos, al llevarse a cabo en audiencias públicas —salvo excepciones que establece la ley— hacen evidente la labor de los juzgadores y el resto de los operadores, ya que también son video grabadas y dotan de seguridad jurídica al ser los primeros quienes

* Licenciatura en *Derecho* por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Maestría en *Derecho Procesal Penal* con especialización en Juicios Orales y actualmente se encuentra cursando el Doctorado con orientación en *Derecho Penal* en el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C. Se ha desempeñado como Juez de Garantías y del Tribunal de Tratamiento de Adicciones de Adolescentes del estado de Nuevo León, así como Coordinador de Jueces de Adolescentes en esta Entidad. Actualmente es Juez Coordinador de la Gestión Judicial Penal del estado de Nuevo León y Juez Coordinador de los Tribunales de Justicia Terapéutica en Nuevo León.

efectivamente desahogan y conducen las audiencias, pues reciben directamente todo de las partes — alegatos, pruebas, etcétera—, permitiendo una mayor actividad por parte de las víctimas u ofendidos de los delitos, todo ello se plasmó en el artículo 20 de la Carta Magna.

Ahora bien, junto con la implementación de este sistema, también se le dio cabida a diversas figuras jurídicas, entre ellas a las salidas alternas, las cuales se privilegian y además no habían sido experimentadas en el país, tal como la suspensión condicional del proceso, que es la de resaltar en estos momentos, pues además de exigirse requisitos legales para obtenerla, previstos en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Tercero del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, también se indican condiciones por cumplir durante el periodo de la suspensión, entre ellas, participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones; siendo entonces donde se fundamenta principalmente la actividad de vigilancia y seguimiento que realiza el Juzgador en conjunto de un equipo multidisciplinario sobre personas sujetas a un proceso de carácter penal con una problemática de adicción a sustancias psicoactivas y estos son los llamados en un inicio en México, Tribunales de Tratamiento de Adicciones (TTA) hoy Tribunales de Justicia Terapéutica.

«El estado mexicano ha tomado como referencia principalmente la experiencia de las Cortes de Drogas de los Estados Unidos de América, quien dio inició a este tipo de programas, esto en Miami en 1989 (fue hasta 1992 que se creó un modelo especializado en mujeres y en 1995 para jóvenes), como respuesta para disminuir la delincuencia que se encontraba asociada a la drogas, periodo conocido como «crisis del crack», y en el caso latinoamericano Chile (de quien además se tomó el modelo de gestión judicial para el sistema acusatorio, cuando menos en Nuevo León), comenzando sus tribunales de drogas en el 2004 en la ciudad de Valparaíso contando a la fecha con más de 18 tribunales de este tipo».

El estado mexicano ha tomado como referencia principalmente la experiencia de las Cortes de Drogas de los Estados Unidos de América, quien dio inició a este tipo de programas, esto en Miami en 1989 (fue hasta 1992 que se creó un modelo especializado en mujeres y en 1995 para jóvenes), como respuesta para disminuir la delincuencia que se encontraba asociada a la drogas, periodo conocido como «crisis del *crack*», y en el caso latinoamericano Chile (de quien además se tomó el modelo de gestión judicial para el sistema acusatorio, cuando menos en Nuevo León), comenzando sus tribunales de drogas en el 2004 en la ciudad de Valparaíso contando a la fecha con más de 18 tribunales de este tipo.

Por lo que hace a la República Mexicana, es en el estado de Nuevo León que inició la interacción mediante este tipo de Tribunales, como proyecto en el año de 2009, expandiéndose en distintas Entidades Federativas, siendo el común que quienes intervienen en estos Tribunales, es un equipo multidisciplinario integrado por el Juez, Ministerio Público o Fiscal, la Defensa indistintamente pública o privada, el Oficial de Vigilancia, el Psicólogo, el Trabajador Social y en algunos casos por la víctima u ofendido así como diversas organizaciones no gubernamentales; siendo precisamente el objetivo del presente artículo, mostrar un

panorama sobre ese equipo multidisciplinario.

I. Los Tribunales de Justicia Terapéutica y su eficacia frente a los imputados

I.1 ¿Qué es el Tribunal de Justicia Terapéutica?

Existen modelos de estos Tribunales, como en el caso de Estados Unidos de América, que la aplicación para el programa de tratamiento es post-sentencia. Sin embargo, en el caso de México, se optó por que este sea llevado a cabo durante el procedimiento, por medio de la suspensión condicional, sin embargo, actualmente en la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el mes de junio del año 2016, prevé programas de Justicia Terapéutica, como un beneficio preliberacional para la persona sentenciada.

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que independientemente del estadio procesal en que se someta al imputado al tratamiento, todos los modelos se abocan a un mismo objetivo, que es el de garantizar el tratamiento a personas en el sistema de justicia penal que tienen necesidad de confrontar su adicción a las drogas, distintas

jurisdicciones tienen enfoques diferentes¹.

Propiamente, se puede decir que los Tribunales de Justicia Terapéutica son «programas que ofrecen alternativas al encarcelamiento y combinan la aplicación de la ley y componentes de recuperación del individuo», pero esto no implica la no aplicación de la ley para las personas a las que se les imputa un delito, sino un cambio de paradigma en el sistema punitivo, puesto que las Cortes de Drogas exigen una forma de confesión terapéuticamente interpretada: «Estoy enfermo» en lugar de «soy culpable».

Así mismo, se tiene que generalmente se busca que sea un tratamiento supervisado dentro de tribunales que conlleva generalmente un programa de tratamiento estructurado mediante el cual el tribunal monitorea mediante un equipo, frecuentemente incluyendo al juez y a abogados acusatorios (Ministerio Público o Fiscal) y de defensa².

Propiamente, se puede decir que los Tribunales de Justicia Terapéutica son «programas que ofrecen alternativas al encarcelamiento y combinan la aplicación de la ley y componentes de recuperación del individuo»³, pero esto no implica la no aplicación de la ley para las personas a las que se les imputa un delito, sino un cambio de paradigma en el sistema punitivo, puesto que las Cortes de Drogas exigen una forma de confesión terapéuticamente interpretada: «Estoy enfermo» en lugar de «soy culpable»⁴.

¹ CSETE, JOANNE Y TOMASINI-JOSHI, Denise, *Tribunales de Drogas: Pruebas contradictorias sobre una intervención popular*, Open Society Foundations, Nueva York, Estados Unidos 2015, p. 2.

² *Ibidem*, p. 2.

³ JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004*, NACIONES UNIDAS, Nueva York, Estados Unidos 2005, disponible en: [\http://www.incb.org/documents/

[Publications/AnnualReports/AR2004/AR_04_English.pdf\]](http://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2004/AR_04_English.pdf), consultada en: 2018-07-25.

⁴ FREDES MORALES, Claudio Javier, *Construcción y Crítica de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica* (Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales), Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago de Chile 2016, disponible en: [\http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144438/Construcci%C3%B3n-y-

I.2 ¿A quién se encuentra dirigido?

Como ya hemos dicho, los Tribunales de Tratamiento no se encuentran dirigidos a todo tipo de personas a las que se les sigue una causa penal, sino se busca prioritariamente que los involucrados sean aquellos procesados en los que la posesión de drogas para su consumo se encuentra asociada con la figura típica; aquí cabe aclarar que no se criminaliza al adicto o enfermo, pues más bien al cometer éste una conducta delictiva, se busca evitar reincida y además «ofrecer alternativas a la pena o castigo, como medidas en áreas de educación, rehabilitación o reintegración social, así como también, en casos cuando el infractor es un consumidor incuestionable que requiera tratamiento y seguimiento en cuidados»⁵.

A manera de ejemplo, pueden servir los objetivos que se ha trazado el Poder Judicial del estado de Nuevo León, puesto que se busca la rehabilitación de quienes, por primera vez, cometen un delito bajo el influjo de las drogas legales o ilegales, a cambio de someterse a un tratamiento de desintoxicación, logrando con ello su recuperación y reincorporación

[cr%C3%ADtica-de-los-tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-Chile-desde-la-perspectiva-de-la-justicia-terap%C3%A9utica.pdf?sequence=1](#)], consultada en: 2018-07-25.

⁵ Artículo 36.1 de la Convención Única sobre Narcóticos de 1961. También

social de manera productiva⁶, es decir, este tipo de tribunales tiene su enfoque en aquellas personas que infringen la norma penal (cuando menos en el estado de Nuevo León), siempre y cuando su impulso sea la adicción — alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva — es decir, debe existir una relación causal entre el procesado y su condición o necesidad de ingerir dicho tipo de sustancias, pues como es bien sabido, su punto principal es tratar de que esa situación no se vuelva un ciclo recurrente para lograr con ello la rehabilitación y reinserción de la persona.

I.3 Finalidades del Tribunal de Justicia Terapéutica

En lo que toca a los fines del Programa Terapéutico, debe decirse que además de la rehabilitación de las personas, busca:

- Disminuir o evitar la reincidencia;
- Disminuir o eliminar el consumo de bebidas alcohólicas, y el empleo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos, sustancias inhalables, alucinógenas o tóxicas que produzcan adicción o hábito, y

tiene relación con la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

⁶ Información disponible en: [\[https://www.pjenl.gob.mx/TratamientoDeAdicciones/\]](https://www.pjenl.gob.mx/TratamientoDeAdicciones/), consultada en: 2018-07-25.

- Reinsertar socialmente al individuo.

Para cumplir con el objetivo de los Tribunales se ha recibido apoyo por parte de diversas instituciones Nacionales como la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) así como de la comunidad internacional, pues la Organización de Estados Americanos, a través de Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaria de Seguridad Multidimensional, viene trabajando para promover a los tribunales de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial como una alternativa al encarcelamiento en las Américas, toda vez que los tribunales de tratamiento de drogas reducen: **i. el delito; ii. La recaída del consumo de drogas; iii. La población penitenciaria:** presentan una inversión eficiente⁷.

En relación al primero de los puntos, se tiene que los Tribunales de Justicia Terapéutica han demostrado ser una herramienta eficaz en cuanto a evitar la reincidencia de los procesados.

«Para cumplir con el objetivo de los Tribunales se ha recibido apoyo por parte de diversas instituciones Nacionales como la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) así como de la comunidad internacional, pues la Organización de Estados Americanos, a través de Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaria de Seguridad Multidimensional, viene trabajando para promover a los tribunales de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial como una alternativa al encarcelamiento en las Américas, toda vez que los tribunales de tratamiento de drogas reducen: i. el delito; ii. La recaída del consumo de drogas; iii. La población penitenciaria: presentan una inversión eficiente».

⁷ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, *Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas en las Américas*, Información disponible en:

[http://www.cicad.oas.org/Main/Templates.asp?File=/fortalecimiento_institucional/dtca/background_SPA.asp], consultada en: 2018-07-23.

Ante los casos que son sometidos a este programa, la aplicación de una pena de prisión como reacción del Estado, incluso puede llegar en ciertos casos a ocasionar lo contrario a su fin, tal como se puede apreciar de un estudio realizado por distintos grupos de Diarios de América, como el publicado por el periódico *El Nacional* el 08 de octubre de 2017, en el que se arrojó que uno de cada tres delincuentes de Latinoamérica reincide⁸.

A manera nacional, se tiene que, de una muestra realizada en 2014 por parte de Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales en ese mismo año, se demostró que de los 213,000 presos que existían a nivel nacional en ese entonces, el 18 % son reincidentes por diversos factores, entre los que destacan la gran impunidad, niveles socioeconómicos bajos, falta de empleo, nulo acceso a estudios, entre otros.

A nivel internacional, se ha evidenciado que los Tribunales de

Drogas, pueden llegar a reducir entre un 15 y 20 % la reincidencia criminal, contraria a la punitiva tradicional de encarcelamiento o imposición de penas⁹.

Así mismo, se ha concluido que el someter al imputado a un programa de Justicia Terapéutica, resulta una opción más “barata” que el encarcelamiento; como ejemplo de ello, se toma que a nivel mundial se ha calculado que el costo anual de un programa de Tribunales de Tratamiento de Adicciones por persona oscila entre 1,800 y 4,400 dólares, mientras que un año de cárcel por persona tiene un costo de 20,000 a 30,000 dólares al año¹⁰.

Esta diferencia en los costos económicos también se presenta en Chile. El costo cárcel es de aproximadamente \$230,000 mensuales por persona, mientras que un programa ambulatorio intensivo de rehabilitación cuesta aproximadamente \$140.000 mensuales¹¹.

⁸ MARTON RAMACIOTTI, Amanda, «Prisiones como escuelas del crimen», Diario *El Nacional*, Venezuela, 08 de Octubre 2017, Información disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/prisiones-como-escuela-del-crimen_206646], consultada en: 2018-07-21.

⁹ *Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile. Material educativo*, Editado por DROPELMANN ROEPKE, Catalina, Fundación Paz Ciudadana, Santiago de

Chile 2010, p. 79, disponible en: [http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2010-04-28_tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-chile-material-educativo.pdf], consultado en: 2018-07-22.

¹⁰ Basado en costos de programas en los EE.UU.

¹¹ *Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile. Material educativo*, op. cit., p. 31.

Por su parte, en el ámbito local, mantener a un imputado en la cárcel cuesta alrededor de \$140.00 cuarenta pesos diarios, sumándosele a ello los demás gastos para que el sistema penitenciario funcione y superior incluso al que realiza la Universidad Nacional Autónoma de México por cada alumno de bachillerato¹².

II. El equipo multidisciplinario de los Tribunales de Justicia Terapéutica

Ya se ha dicho que los Tribunales de Tratamiento de Adicciones o Justicia Terapéutica, aparecieron como condición de una salida alterna, que al ser aplicados durante el proceso penal, mediante la figura de la suspensión condicional del proceso, no solamente implican la participación del juez y del imputado, sino que requieren de un grupo de especialistas en el campo, pues también se encuentran involucrados el Ministerio Público o la Fiscalía, la Defensoría Pública y otras instituciones como la Secretaría de Salud, Seguridad Pública e incluso la de Educación e instituciones de carácter civil, que es en algunas ocasiones la que proporciona los tratamientos, al facilitar personal en psicología o trabajo social, para ayudar al imputado a encontrarse “libre” del uso de sustancias nocivas, siempre que se vea relacionado con su actuar

delictivo, pues no pasa desapercibido que de abandonar el tratamiento, los involucrados continúan el proceso, como si nunca se hubiera intervenido en el tratamiento de la adicción.

«...aparecieron como condición de una salida alterna, que al ser aplicados durante el proceso penal, mediante la figura de la suspensión condicional del proceso, no solamente implican la participación del juez y del imputado, sino que requieren de un grupo de especialistas en el campo, pues también se encuentran involucrados el Ministerio Público o la Fiscalía, la Defensoría Pública y otras instituciones como la Secretaría de Salud, Seguridad Pública e incluso la de Educación e instituciones de carácter civil, que es en algunas ocasiones la que proporciona los tratamientos, al facilitar personal en psicología o trabajo social, para ayudar al imputado a encontrarse “libre” del uso de sustancias nocivas, siempre que se vea relacionado con su actuar delictivo, pues no pasa desapercibido que de abandonar el tratamiento, los involucrados continúan el proceso, como si nunca se hubiera intervenido en el tratamiento de la adicción».

¹² ROLDÁN, Nayeli, «¿Cuánto cuesta mantener a un reo en México?», *Animal Político*, México 18 julio 2015, disponible en:

[<https://www.animalpolitico.com/2015/07/cuanto-cuesta-mantener-a-un-reo-en-mexico/>], consultada en: 2018-07-22.

Entonces como se puede advertir, dentro del equipo multidisciplinario entran como principales actores quienes, junto con los participantes de los Tribunales, hacen posible el debido funcionamiento de estos; entre ellos se destacan el Juez, el Ministerio Público, la Defensa, el Oficial de Vigilancia — psicólogos y trabajadores sociales —, conocida como dupla psicosocial.

El grupo inicial de planificación también debe incluir representantes de los organismos prestadores de tratamientos tanto locales como estatales, encargados de hacer cumplir las leyes, delegados de los servicios previos a los juicios, los penitenciarios y los de libertad condicional y agentes de otras organizaciones basadas en la comunidad. Este grupo principal se encarga de elaborar un plan de trabajo que incluye la administración del funcionamiento, de la coordinación, de los recursos y de la información del programa, así como las necesidades de evaluación. El plan de trabajo debe ser específico y debe describir las funciones y las responsabilidades de cada elemento del programa¹³; es decir, el objetivo del equipo

multidisciplinario dentro del programa de Justicia Terapéutica, siempre es el participante admitido, ello no obstante quien forme el equipo, pues se tiene el antecedente que en los diversos estados que han implementado estos programas han formado los equipos con una diversidad de instituciones según las condiciones de cada entidad.

A continuación, se abordarán los aspectos más relevantes de todos estos intervinientes torales.

II.1 El Juez

Al principio se explicó que la posibilidad de implementación de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones hoy llamados de Justicia Terapéutica, fue posible en gran medida a la reforma constitucional en materia penal suscitada en el año de 2008.

Bajo esa prelación, dos de los principios rectores de este sistema como lo son la oralidad¹⁴ y la inmediación¹⁵, se destacan dentro del programa en comento, pues se logra una interacción constante y directa entre el Juez y todos los intervinientes, especialmente con los participantes

¹³ ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE TRIBUNALES DE DROGAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, *Tribunales de Drogas: Elementos Clave*, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Estados Unidos 1997, disponible en: [https://www.ndci.org/wp-content/uploads/KeyComponents_SPA_0.pdf], consultado en: 2018-07-22.

¹⁴ La oralidad implica la realización de los principales actos del proceso a través de la palabra viva, con independencia de que su contenido pueda ser recogido en actas escritas, grabaciones o filmaciones.

¹⁵ Implica que los jueces deben escuchar los argumentos de las partes y presenciar la práctica de la prueba.

(imputados), quienes sin dejar de ver a los juzgadores como una figura de autoridad, también a una persona preocupada por su verdadero cambio social, es decir, como alguien que pretende ayudarlos, pero que a su vez, si no logran apegarse a los planes de tratamiento, podrá expulsarlos, continuando así con su proceso penal.

Precisado lo anterior, no es difícil deducir que quien se encarga de la conducción del equipo de trabajo es el propio Juez, pues es a quien se les rinden los informes ya sea semanales, quincenales o mensuales de los avances, retrocesos o dificultades de los participantes.

El Juez, como expusiera Bruce WINICK, se convierte en un “agente terapéutico”, es decir, un facilitador del proceso de reinserción¹⁶.

Bajo este modelo, el Juez juega un rol protagónico, ampliando su campo de acción hacia la promoción de la rehabilitación. Esto no solo se logra por medio de la derivación a programas de tratamiento, sino además por la utilización de una serie de estrategias para facilitar el proceso

de cambio¹⁷. Además, el juez en su representación terapéutica debe incentivar y motivar a los participantes y aplicar las sanciones en forma “sabia”, para conseguir el efecto deseado¹⁸.

Así, se puede decir que su impacto llega más allá del propio beneficiado, pues adquieren un papel para la promoción de campañas contra las drogas.

Como miembro del equipo, el Juez del Tribunal de Drogas está completamente comprometido con la misión y las metas del programa y trabaja como un socio en pleno para asegurar el éxito del programa¹⁹. El Juez debe:

- Seleccionar a los miembros del equipo de las distintas disciplinas e invitarlos a formar parte del Tribunal;
- Programar las reuniones de planificación de acuerdo al itinerario de los distintos miembros del equipo del Tribunal;
- Desarrollar la estructura de la misión del programa con los

¹⁶ WEXLER David B., y WINICK, Bruce J., *Law in Therapeutic Key: Developments in Therapeutic Jurisprudence*, Carolina Academic Press, Estados Unidos 1996, p3. 33-38.

¹⁷ FREDERES MORALES, Claudio Javier, *op.cit.* p. 43.

¹⁸ LÓPEZ BELTRÁN, Ana M., *Las Cortes de Drogas Bajo el Enfoque de Justicia Terapéutica: Evaluación de Programas en Puerto Rico*, Comisión Internacional para

el Control del Abuso de Drogas, Estados Unidos 2008, p. 1.

¹⁹ INSTITUTO NACIONAL DE CORTES DE DROGAS, *Manual de Estrado Judicial para las Cortes de Drogas*, Douglas B. Marlowe, JD Editores, Virginia, Estados Unidos 2011, disponible en: [<https://www.ndci.org/wp-content/uploads/DrugCourtJudicialBenchbookespanol.pdf>], consultado en: 2018-07-21.

miembros del equipo, además de las metas y objetivos, durante las reuniones del proceso de planificación;

- Mantener el rol de líder del equipo mientras fomenta un ambiente de trabajo productivo, en el que todo miembro del equipo participa sin miedo²⁰;
- El juez debe evitar que factores ajenos influyan en sus decisiones, pues debe mostrar empatía, respeto, escucha activa, focalizar positivamente los avances del participante, expresarse con claridad, evitando la recurrencia a terminología legal que no entienda el equipo ni mucho menos el participante, y
- De igual forma, el lenguaje del juez no debe ser paternalista,

Dentro de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones, el Juez se vuelve un líder, un comunicador, un educador, un colaborador comunitario y un fundador institucional.

II.2 El Ministerio Público o Fiscal

Otro de los actores principales dentro del Tribunal de Justicia Terapéutica es el Ministerio Público o Fiscal quien debe cambiar su perspectiva de persecución de delito, como adversario para conseguir que la acción penal rinda frutos, a compartir los fines del programa que es la rehabilitación del imputado²¹; en otras palabras, el principio de adversarialidad se abandona y se opta por posiciones colaborativas entre los distintos miembros del equipo de los Tribunales, ello como punto de partida²².

La responsabilidad del Fiscal es la de proteger la seguridad pública asegurándose de que todos los candidatos sean apropiados para el programa y cumplan con cada uno de los requisitos del tribunal de drogas²³.

Entre las principales funciones de este actor, se encuentran las de:

- Revisar casos en todos los niveles del proceso de la justicia penal, para

²⁰ *Ídem*.

²¹ FREDES MORALES, Claudio Javier, *op.cit.* p. 39.

²² SÁNCHEZ MONDACA, Alejandro, *Análisis del Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas en la zona de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte: una aproximación al funcionamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en nuestro país*, Actividad formativa equivalente a tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho, Mención en

Derecho Penal, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago de Chile 2011, disponible en: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111882/de-Sanchez_Alejandro.pdf?sequence=1], consultado en: 2018-07-25.

²³ Información disponible en [https://www.ndci.org/wp-content/uploads/KeyComponents_SPA_0.pdf], consultada en: 2018-07-23.

identificar los que resulten apropiados y seleccionables para ser postulados;

- Proponer candidatos;
- Examinar las aplicaciones de encuestas para determinar si se reúnen los requisitos de elegibilidad preliminares;
- Monitorear el cumplimiento de los participantes con los requerimientos del programa;
- Formar a otros miembros de los equipos, sobre aspectos pertinentes a la función de fiscal y que sean necesarios para el mejor funcionamiento de éstos;
- Participar en actividades de extensión, y
- Asistir a las reuniones previas a las audiencias²⁴.

«Los abogados defensores son una fuente potencial de remisión de delincuentes a los programas de justicia restaurativa (terapéutica). Tales emisiones pueden ayudar a asegurar que los conflictos se solucionen rápidamente y a reducir la acumulación de casos programados para juicio. Los abogados defensores pueden tener un papel importante al explicar a los delincuentes los beneficios potenciales de participar en un proceso de justicia. También tienen un papel significativo en casos que, relacionados con imputados, asegurando que el consentimiento de estos para participar en un proceso de justicia restaurativa es informado y libre».

²⁴ INSTITUTO NACIONAL DE CORTES DE DROGAS, *Manual de Estrado Judicial para las Cortes de Drogas*, op. cit., p. 21.

²⁵ OFICINA SOBRE DROGAS Y CRÍMENES, *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*, Organización de las

II.3 El Defensor

Los abogados defensores son una fuente potencial de remisión de delincuentes a los programas de justicia restaurativa (terapéutica). Tales emisiones pueden ayudar a asegurar que los conflictos se solucionen rápidamente y a reducir la acumulación de casos programados para juicio. Los abogados defensores pueden tener un papel importante al explicar a los delincuentes los beneficios potenciales de participar en un proceso de justicia. También tienen un papel significativo en casos que, relacionados con imputados, asegurando que el consentimiento de estos para participar en un proceso de justicia restaurativa es informado y libre²⁵.

Si bien, al igual que el Ministerio Público debe de cambiar su perspectiva adversarial, la responsabilidad del abogado defensor no deja de ser la de proteger los derechos correspondientes del participante de la acción judicial, fomentando, al mismo tiempo, su completa participación²⁶.

Entre sus funciones principales destaca:

- Pesquisa casos que pueden incorporarse al programa;

Naciones Unidas, Serie de Manuales sobre Justicia Penal, Nueva York 2006, p. 65.

²⁶ ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE TRIBUNALES DE DROGAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, op.cit., p. 10.

- Informa a su cliente sobre el programa y posibles consecuencias frente al incumplimiento;
- Explica al cliente su rol dentro del programa (no justificará recaídas);
- Participa en el acuerdo de las condiciones de cumplimiento que se establecen, velando por los derechos del participante;
- Impulsa al cliente a confiar en el equipo del tribunal;
- Está al tanto del desarrollo del proceso de rehabilitación, y
- Participa de las audiencias de revisión del cumplimiento del plan de trabajo²⁷.

Además, también es importante señalar que el defensor, es el puente entre el imputado y el resto del equipo de trabajo. Esto no quiere decir que el participante del programa no pueda comunicarse con el Juez, Ministerio Público o Fiscal o las personas que se encuentran a cargo del tratamiento de rehabilitación, aunado a que, si por algún motivo se llega a abandonar el Tribunal de Tratamiento, continuara con la defensa de su representado en el procedimiento.

II.4 Psicólogos y trabajadores sociales.

Es un hecho sabido que las partes principales de los procesos penales, esto es, los Jueces, Defensores y Ministerio Público o Fiscal, no tienen

conocimiento de todas las áreas que impactan en el campo de las ciencias sociales, pues su labor principal es tener un amplio bagaje legal.

«Los psicólogos y trabajadores sociales tienen dos tipos de funciones principales. La primera tiene que ver con gestión y coordinación, principalmente son los encargados de velar para que el sujeto ingrese al Centro de Tratamiento, mantienen comunicaciones con los Centros de Rehabilitación, de manera que mantienen el flujo de información periódica entre el Centro de Rehabilitación y el Tribunal. Así mismo, son encargados de la recuperación del participante, en caso de que este haya incumplido con alguna condición del programa, para que se reintegre de manera voluntaria al programa».

²⁷ DROPPELMANN ROEPKE, Catalina, *op. cit.*, p. 79.

En este sentido, los psicólogos y trabajadores sociales que intervienen en los casos sometidos al programa de Tribunales de Justicia Terapéutica (también denominados dupla psicosocial o equipo psicosocial), son de gran ayuda para dilucidar al resto del grupo las dificultades que pueden presentar los participantes para someterse a los procesos de rehabilitación y las posibles reacciones que pueden tener estos durante la desintoxicación, siendo por esos motivos que son los mejores aptos para dar sugerencias sobre los distintos modelos aplicables a los casos concretos.

Los psicólogos y trabajadores sociales tienen dos tipos de funciones principales. La primera tiene que ver con gestión y coordinación, principalmente son los encargados de velar para que el sujeto ingrese al Centro de Tratamiento, mantienen comunicaciones con los Centros de Rehabilitación, de manera que mantienen el flujo de información periódica entre el Centro de Rehabilitación y el Tribunal²⁸. Así mismo, son encargados de la recuperación del participante, en caso de que este haya incumplido con alguna condición del programa, para

que se reintegre de manera voluntaria al programa.

Por lo que hace a la segunda, tiene que ver con el fortalecimiento de la gestión en red de los intervinientes y el fortalecimiento de las intervenciones motivacionales que realicen el Juez, el Defensor y Ministerio Público o el Fiscal, es decir, la dupla psicosocial es la que propone los mecanismos motivacionales que deben ser utilizados con el sujeto, dependiendo de su nivel de adhesión al tratamiento²⁹.

Sus principales funciones son:

- Aplicar la sospecha diagnóstica a los imputados;
- Realizar una evaluación diagnóstica en profundidad;
- Coordinar el manejo de caso por medio de un cercano seguimiento a los participantes, e
- Incorporar estrategias motivacionales en su quehacer, de manera de fomentar la motivación de los participantes.

III. Experiencias en el estado de Nuevo León

Como se expuso con antelación, el programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, comenzó en el estado de Nuevo León en el año de 2009, contándose con apoyo de los

²⁸ GÁLVEZ ÓRDENES, Misael y VELIZ HIDALGO, Carol, *Tribunales de Tratamiento de Drogas. Una Aproximación Jurídico Criminológica*. Memoria para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias

Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Santiago, Chile 2012, p. 111.

²⁹ *Ibidem*, p. 112.

gobiernos federales y local, e incluso en el ámbito internacional, siendo la Organización de Estados Americanos, a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, así como por los Estados Unidos de América, estos por medio de *Office of National Drug Control Policy*, quienes se encargaron de proporcionar jueces y especialistas en la materia, para capacitar al personal que se encargaría de llevar a cabo la Corte de Drogas.

«Los Tribunales han sido de gran ayuda en la Entidad, pues la reincidencia en delitos relacionados con drogas es apenas del 3.41%, cifra en demasía baja, comparado con aquellos sentenciados que no son sometidos a este tratamiento (siendo importante precisar que es únicamente con aquellos en los que es factible la intervención)».

A manera de resumen, se tiene que los Tribunales de Adicciones comenzaron operaciones el 1 de septiembre de 2009, en el Juzgado de Preparación de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, ubicado en Guadalupe, Nuevo León.

Los Tribunales han sido de gran ayuda en la Entidad, pues la reincidencia en delitos relacionados con drogas es apenas del 3.41%, cifra en demasía baja, comparado con aquellos sentenciados que no son sometidos a este tratamiento (siendo importante precisar que es únicamente con aquellos en los que es factible la intervención).

El equipo multidisciplinario de trabajo se encuentra integrado de la siguiente manera:

- **Poder Judicial (Jueces):** Quien ejerce la supervisión judicial directa y constante de los asuntos derivados del programa Tribunal para el Tratamiento de Adicciones.

- **Procuraduría General de Justicia (ahora Fiscalía General de Justicia del Estado):** Esta verifica que el imputado cumpla con los requisitos de elegibilidad, así como los criterios de admisión a fin de dar su aprobación u objeción a la admisión al programa.

- **Instituto de Defensoría Pública:** Representa y protege los intereses de los participantes.

- **Secretaría de Salud:** Realiza el diagnóstico y tratamiento integral para la rehabilitación médico-

psicológica de los inculpadados que participan en el programa³⁰.

• **Secretaría de Seguridad Pública:** Supervisa el comportamiento del participante, con el fin de que no quebrante durante su tratamiento las obligaciones que se le imponen.

Como se puede advertir, el equipo conformado para el funcionamiento de los Tribunales de Justicia Terapéutica es en suma, muy similar a los desarrollados en otros países o estados de la República Mexicana y la aplicación del programa hasta estos momentos es siempre dentro de la suspensión condicional del proceso, siendo el éxito del programa precisamente el trabajo en equipo, que se lleva entre especialistas con una diversidad de conocimientos en distintos ámbitos, quienes intercambian constantemente información e ideas para finalmente decidir en conjunto, buscando el mayor beneficio para el participante del programa.

Conclusión

Como se puede apreciar del trabajo realizado, la Justicia Terapéutica, llevada a través de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones (o de Drogas), es una buena alternativa para el modelo de justicia acusatorio-oral, ya que no solamente sirve como modo de evitar reincidencia, bajar costos de

mantenimiento y generar un antecedente penal, sino también busca llegar verdaderamente al fin del sistema penitenciario, sin siquiera los imputados haber sido condenados o privados de su libertad por medio de una sentencia, esto es, la reinserción de la persona a la sociedad, puesto que también se aboca a la solución de la dependencia del individuo sobre la droga, como a tratar otro tipo de problemas, tales como psicológicos, incluso abre el acceso para la educación académica, y como se dijo, procurar con esto que no se vuelva a delinquir.

No por nada, este programa ha sido replicado desde sus orígenes en diversas partes del mundo, pues no solo los países anglosajones cuentan con dichos tribunales, sino también ha sido ajustado a la realidad social de los estados latinoamericanos, es decir, no es un modelo especial para países industrializados, es modificable para aquellos en vías de desarrollo.

Aunado a esto, cumple con un doble objetivo, esto en el ámbito Neolonés, pues además de la reinserción de la persona, como el desfogue de la carga de trabajo de los Juzgados, ya que, al aplicarse mediante la suspensión condicional del proceso, permite que los recursos humanos puedan concentrarse en otro tipo de asuntos en los cuales no es

³⁰ Información disponible en:
[\[https://www.pjenl.gob.mx/TratamientoDeAdicciones/\]](https://www.pjenl.gob.mx/TratamientoDeAdicciones/) y

[\[https://www.pjenl.gob.mx/TTA/\]](https://www.pjenl.gob.mx/TTA/),
consultada en: 2018-07-21.

posible la aplicación de la justicia alternativa o terapéutica.

Finalmente, cabe decir, que para una adecuada función de los Tribunales de Adicciones, es necesario un verdadero apoyo por parte de todos los órganos de gobierno, pues como se puede apreciar, no solamente interviene el Poder Judicial, sino también, el Ejecutivo por medio de sus dependencias como lo son las Secretarías de Educación, Salud y Seguridad Pública, el Ministerio Público y la Defensoría Pública, pero también del legislativo, en cuanto a crear mediante proyectos y leyes, formas de aplicación de este tipo de procedimientos.

Fuentes consultadas

Bibliografía

DROPPELMANN ROEPKE, Catalina, *Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile. Material educativo*, Fundación Paz Ciudadana, Santiago de Chile 2010, p. 79, disponible en: [http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2010-04-28_tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-chile-material-educativo.pdf], consultado en: 2018-07-22.

GÁLVEZ ÓRDENES, Misael y VELIZ HIDALGO, Carol, *Tribunales de Tratamiento de Drogas. Una Aproximación Jurídico Criminológica*. Memoria para Optar al Grado de Licenciado en

Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Santiago, Chile 2012.

CSETE, JOANNE Y TOMASINI-JOSHI, Denise, *Tribunales de Drogas: Pruebas contradictorias sobre una intervención popular*, Open Society Foundations, Nueva York, Estados Unidos 2015.

FREDES MORALES, Claudio Javier, *Construcción y Crítica de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica* (Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales), Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago de Chile 2016, disponible en: [<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144438/Construcci%C3%B3n-y-cr%C3%ADtica-de-los-tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-Chile-desde-la-perspectiva-de-la-justicia-terap%C3%A9utica.pdf?sequence=1>], consultada en: 2018-07-25.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004*, NACIONES UNIDAS, Nueva York, Estados Unidos 2005, disponible en: [<http://www.incb.org/document/s/Publications/AnnualReports/AR>

[2004/AR_04_English.pdf](#)],
consultada en: 2018-07-25.

LÓPEZ BELTRÁN, Ana M., *Las Cortes de Drogas Bajo el Enfoque de Justicia Terapéutica: Evaluación de Programas en Puerto Rico*, Comisión Internacional para el Control del Abuso de Drogas, Estados Unidos 2008.

OFICINA SOBRE DROGAS Y CRÍMENES, *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*, Organización de las Naciones Unidas, Serie de Manuales sobre Justicia Penal, Nueva York 2006.

WEXLER David B., y WINICK, Bruce J., *Law in Therapeutic Key: Developments in Therapeutic Jurisprudence*, Carolina Academic Press, Estados Unidos 1996.

Legislación Internacional

Convención sobre Substancias Psicotrópicas de 1971.

Convención Única sobre Narcóticos de 1961.

Fuentes Electrónicas

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DE TRIBUNALES DE DROGAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, *Tribunales de Drogas: Elementos Clave*, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Estados Unidos 1997, disponible en: [<https://www.ndci.org/wp-content/uploads/KeyComponents SPA 0.pdf>], consultado en: 2018-07-22.

INSTITUTO NACIONAL DE CORTES DE DROGAS, *Manual de Estrado Judicial para las Cortes de Drogas*, Douglas B. Marlowe, JD Editores, Virginia, Estados Unidos 2011, disponible en: [<https://www.ndci.org/wp-content/uploads/DrugCourtJudicialBenchbookespanol.pdf>], consultado en: 2018-07-21.

MARTON RAMACIOTTI, Amanda, «Prisiones como escuelas del crimen», *Diario El Nacional*, Venezuela, 08 de Octubre 2017, Información disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/mundo/prisiones-como-escuela-del-crimen_206646], consultada en: 2018-07-21.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, *Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas en las Américas*, Información disponible en: [http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/fortalecimiento_institucional/dtca/background SPA.asp], consultada en: 2018-07-23.

ROLDÁN, Nayeli, «¿Cuánto cuesta mantener a un reo en México?», *Animal Político*, México 18 julio 2015, disponible en: [<https://www.animalpolitico.com/2015/07/cuanto-cuesta-mantener-a-un-reo-en-mexico/>], consultada en: 2018-07-22.

SÁNCHEZ MONDACA, Alejandro, *Análisis del Programa de Tribunales*

de Tratamiento de Drogas en la zona de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte: una aproximación al funcionamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en nuestro país, Actividad formativa equivalente a tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho, Mención en Derecho Penal, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago de Chile 2011, disponible en: [<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111882/de-Sanchez-Alejandro.pdf?sequence=1>], consultado en: 2018-07-25.

Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile. Material educativo, Editado por DROPELMANN ROEPKE, Catalina, Fundación Paz Ciudadana, Santiago de Chile 2010, disponible en: [http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2010-04-28_tribunales-de-tratamiento-de-drogas-en-chile-material-educativo.pdf], consultado en: 2018-07-22.